



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 07 de mayo de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 17-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, Oficio N° 0180-2026-UNCA/P-CO, de fecha 04 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que, "*Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control(...)*". Asimismo, en el literal a del artículo 11, establece que, "*Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que este no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. Las dependencias de la entidad tienen la obligación de encausar las solicitudes al funcionario encargado*";

Que, el numeral 1.2 del Art. 1° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2004-JUS, establece que, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad: **Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;**

Que, con Resolución de Presidencia N° 008-2026-UNCA-P, de fecha 14 de enero de 2026, se designó a la Mg. Ysabel Emperatriz Risco Lujan, Secretaria General de la UNCA, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Oficio N° 0180-2026-UNCA/P-CO, de fecha 04 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la designación del actual Secretario General, Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 17-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad DAR POR CONCLUIDA la designación de la Mg. Ysabel Emperatriz Risco Lujan, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la UNCA, hasta el 17 de abril de 2026; y DESIGNAR a partir de la fecha al Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General de la UNCA, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:



RCO N° 126-2026-CO-UNCA, pág. 2

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUÍDA la designación de la Mg. Ysabel Emperatriz Risco Lujan, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la UNCA, hasta el 17 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General de la UNCA, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Mg. Ysabel Emperatriz Risco Lujan y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Rigo Félix Reguera Flores
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL